

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Paco, 1.**  
 En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 106 de 16 Abril.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuación.) (1)

*Instrucción general de Contabilidad de la Hacienda pública de 28 de Junio de 1879 y Real orden de 29 de Agosto de 1888.*

- 12. Disposiciones generales.
- 13. Libros que deben llevar las Intervenciones y los Negociados administrativos.
- 14. Cuentas y relaciones que han de rendir las Administraciones y otras dependencias.
- 15. Contabilidad general á cargo de las Intervenciones.
- 16. Contabilidad general de almacenes de estancadas y otros ramos. De Propiedades y Derechos del Estado. De arcos y Caja reservada.
- 17. Contabilidad general de las rentas y gastos públicos.
- 18. Contabilidad de operaciones del Tesoro. Giros y pagarés de comercio y por material de Obras públicas.
- 19. Cargas de justicia y Clases pasivas. De Corporaciones civiles por la liquidación de la parte que les corresponde en el producto de sus bienes vendidos.
- 20. Contabilidad de las sucursales de la Caja general de Depósitos.
- 21. Contabilidad auxiliar de Contribuciones é Impuestos.
- 22. Contabilidad auxiliar de Rentas estancadas y sello del Estado.
- 23. De Propiedades y Derechos del Estado.
- 24. Número y clase de libros de las Cajas de las Administraciones provinciales. Libros de la Intervención Central y de la Depositaria pagaduría.
- 25. Libros de las Administraciones de Aduanas.

(1) Véase el *Boletín* núm. 246.

26. Libros de la Casa de Moneda, Fábrica Nacional del Sello, Minas del Estado y Salinas de Torreveja.

27. Libros de las extinguidas fábricas de tabacos. De las extinguidas subalternas de rentas y propiedades.

28. Disposiciones generales referentes á los libros de Contabilidad.

29. Talones de cargo y cartas de pago.

30. Pedidos de efectos de estanco y sello del Estado. Guías. Certificaciones. Disposiciones generales.

31. Cuentas de fabricación. Del sello del Estado, de tabacos, de sal, de moneda y de azogues.

32. Cuentas de efectos en almacén. (Real orden de 29 de Agosto de 1888.)

33. Cuentas de rentas públicas en general. De la comprobación de las diferentes cuentas de rentas públicas. Su justificación. Prevenciones á los Jefes de las oficinas obligadas á rendir cuentas de rentas públicas.

34. Cuenta de ingresos y pagos. (Real orden de 29 de Agosto de 1888.)

35. Cuentas de gastos públicos en general. Su comprobación. Justificación de las cuentas de gastos públicos. Prevenciones á los funcionarios obligados á rendir estas cuentas.

36. Cuentas de operaciones del Tesoro. Organización, comprobación y justificación de estas cuentas.

37. Cuentas especiales de propiedades y Derechos del Estado. Clasificación de estas cuentas. De valores á cobrar. De bienes declarados en venta. De pagarés de compradores de bienes enajenados en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y posteriores. De pagarés de bienes del Estado negociados al Banco Hipotecario.

38. Cuentas de Caja.

39. Cuenta anual de la Hacienda pública.

*Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 11 de Mayo de 1888.*

40. Organización de las oficinas. Orden de los trabajos.

41. Nombramiento y remoción del personal.

42. Deberes y atribuciones.

43. Relaciones entre las oficinas centrales y provinciales de Hacienda.

*Reglamento de 15 de Junio de 1888 para cumplimiento del convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y el Banco de España sobre el servicio de Deuda flotante y Tesorería del Estado.*

44. Disposiciones generales. Entrega de existencias.

45. Ingresos. Pagos. Disposiciones comunes á unos y otros.

46. Circular de la Intervención general de 22 de Junio de 1888, dictando reglas de contabilidad para el cumplimiento del convenio con el Banco sobre Deuda flotante y Tesorería del Estado.

*Ley de 19 de Octubre de 1889 sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas.*

47. Bases generales de la misma.

*Reglamento provisional de 15 de Abril de 1890, dictado para el cumplimiento de dicha ley.*

48. Disposiciones generales.

49. Reclamantes y sus apoderados. Requisitos de las reclamaciones, su presentación, registro y orden para el despacho de las mismas. Horas y días hábiles. Términos para presentar reclamaciones. Notificaciones. Competencia para la resolución de los asuntos administrativos.

50. Procedimiento en la primera y única instancia. Procedimiento en segunda instancia.

51. Procedimiento en los expedientes que se tramitan en primera y segunda instancia ó en única instancia ante la Administración central. Cuestiones incidentales.

52. Recursos de queja. Recurso contencioso administrativo. Cuestiones de competencia.

53. Recursos extraordinarios. De incompetencia. De nulidad. Condonación de multas. Responsabilidad de los empleados.

*Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891.*

54. Organización de las Ordenaciones.

55. Orden de los trabajos.

56. Nóminas.

57. Mandamientos de pago y su justificación. Reintegros.

58. De la contabilidad.

59. De las cuentas.

60. Responsabilidades.

*Sistema monetario de España.*

61. Decreto ley de 19 de Octubre de 1868.—Real decreto de 21 de Mayo de 1875.

#### Principios de derecho administrativo.

1.º Idea general de la Administración. Su objeto y su fin. Caracteres de una buena administración. Definición del derecho administrativo.

2.º Potestad legislativa. Actos legislativos. Derogación, interpretación, promulgación y sanción de las leyes. Autoridades á quienes es peculiar cada uno de dichos actos. Cuerpos legislativos.

3.º Poder ejecutivo. División. Diferencias entre los distintos ramos del Poder ejecutivo. Poder administrativo. División de la Administración.

4.º Jerarquía administrativa. Grados jerárquicos de los funcionarios administrativos. Caracteres que les distinguen. Atribuciones del Jefe del Estado en las diferentes formas de gobierno.

5.º Ministros. Gobernadores. Alcaldes. Sus atribuciones. Responsabilidad de los mismos en el ejercicio de sus funciones.

6.º Consejo de Estado. Diputaciones provinciales. Ayuntamientos

7.º Deberes de la Administración con respecto á las personas. Registro civil. Breve reseña de la ley que rige en España sobre este asunto.

8.º Subsistencias públicas. Deberes del Gobierno respecto á subsistencias. Policía sanitaria. Higiene pública. Orden público.

9.º Estado civil y político de las personas. Clasificación de éstas con arreglo á aquellos estados. Derechos de las personas para con la sociedad y de la sociedad para con las personas.

10. Cargas públicas. Servicio militar. Cargas provinciales y municipales. Servidumbres públicas. Dominio del mar. Ríos. Caminos. Bienes del Estado.

11. Beneficencia pública. Instrucción pública. Sistema penitenciario de España.

12. Definición de la jurisdicción administrativa. Organización actual de España. Tribunales y Autoridades que entienden en estos asuntos. Actos de la Administración que pueden motivar demandas por la vía contenciosa. Competencias.

#### Ejercicios prácticos.

I

Primero. Redacción de una de las cuentas siguientes, sacadas á la suerte.

1.º De ingresos y pagos.

2.º De administración de efectos.

3.º De documentos timbrados.

- 4.º De pagarés negociados.
  - 5.º De fabricación (sal, timbre del Estado, moneda, azúques).
  - 6.º De operaciones del Tesoro.
  - 7.º De valores á cobrar.
  - 8.º De bienes declarados en venta.
  - 9.º De pagarés á plazos.
  10. De útiles y efectos de las minas de Almadén.
  11. De la Hacienda pública.
  12. De rentas públicas por el ejercicio.
  13. De idem id. por resultas de ejercicios cerrados.
  14. De gastos públicas por el ejercicio.
  15. De idem id. por resultas de ejercicios cerrados.
- Segundo. Examen de una cuenta rendida por un agente de la Administración, que designará el Tribunal.—Pliego de reparos que este examen ofrezca.—Contestación á los mismos.
- Tercero. Relación de uno ó varios mandamientos de pago y de ingresos.

## II

Primero. Apertura de los libros Diario y Mayor.—Varios asientos en los mismos y en los auxiliares.

Para este ejercicio se facilitarán al opositor las cuentas de una provincia en que consten las existencias en Caja y almacenes y los saldos deudores y acreedores.

Segundo. Práctica de una operación de contabilidad.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Interventor general, Angel González de la Peña.

Aprobado por S. M.—Gamazo.

(Se continuará.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.206.

## Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera, segunda y tercera subastas verificadas ante el Alcalde de Alhama, para la enajenación de los espartos que en los años forestales de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, pueden producir los montes de dicho pueblo; he acordado que el día 26 del actual á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación, bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en los *Boletines oficiales* del 22 de Febrero, 9 y 29 de Marzo últimos y tipo de tasación de ciento cincuenta pesetas por cada año.

Murcia 15 de Abril de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Número 1.208.

## Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.687.

Don Manuel de la Paliza y Rodríguez-Guerra, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Bañón y Santy, de esta vecindad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Paquita*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en tierras de Alfonso Diaz, paraje llamado Umbria de Leandro, diputación de Tébar; lindando por todos vientos con el repetido

Alfonso Diaz; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pocito de un metro, que dista 100 metros en dirección N. de una trancada que tiene unos 30 metros de profundidad; desde él se medirán á N. 150 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Abril de 1893.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

## Tercera sección.

Número 1.176.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 10 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marín.

Con asistencia de los Sres. Carles, Sánchez y Chápuli.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1893.

Cehegin.

4 Antonio Sánchez Martínez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

15 Antonio García Zafra; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

19 Alfonso Bernal Carreño; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

25 Alfonso Corbalán Abril; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

3 Antonio Rodenas Gómez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

45 Esteban Sánchez Llorente; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

58 José López Jiménez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

63 Juan José Gabarrón Jiménez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

64 Juan Caparrós Espin; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

93 Miguel Rodríguez Puerta; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

Cehegin.

1 Antonio Ruiz Puerta; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

62 Juan Alguacil Ortega; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

70 Jesús Pintor Llorente; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

74 Juan Martínez Ibáñez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

Reemplazo de 1891.

Cehegin.

1 Antonio Muñoz Gómez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

2 Antonio Oñate Lezcano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

70 Juan Pérez Zarco; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

89 Pablo Tudela Caballero; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

71 Juan González; Román; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Cehegin.

15 Antonio de Egea Robles; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

67 Juan Fernández Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

89 Juan Carbonell Gomariz; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

90 Juan Palacios García; resultó haber perdido la excepción, alega padecer del pecho, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

99 Manuel Carmona Molina; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

120 Salvador Carmona Moya; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Pacheco.

6 Asensio Avilés Zapata; en el Ayuntamiento obtuvo la talla de 1'545 milímetros y no conforme, medido ante esta Corporación alcanzó la de 1'515, excluido temporalmente.

11 Angel Fernández Rosique; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

13 Bartolomé López García; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

23 Francisco Tomás Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

31 Ginés Ibáñez Sánchez; medido tuvo la talla de 1'600 milímetros, alega ser tartamudo, reconocido, resultó útil condicional, á observación.

38 José Urrea Guillén; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

69 Mariano Sanmartín Jiménez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

77 Miguel García Zapata; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

79 Nicolás Martínez Alcaraz; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

82 Nicolás Lambertos Giménez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

99 Tomás Fernández Henarejos y Fernández Henarejos; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

104 Venancio Martínez Conesa; alega estar cojo, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

105 Valentín Jortes Soto; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

Pacheco.

9 Angel Romero Hernández; ale-

ga tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

26 Francisco Mateo Martínez; alega estar quebrado, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

30 Francisco Izquierdo Manzanares; resultó haber perdido la excepción, reconocido, se le consideró inútil, excluido temporalmente.

32 Ginés Celdrán Madrid; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

42 José Seguí Cerdán; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

71 Mariano Meroño Meroño; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su no presentación, soldado sorteable.

92 Ramón Carrasco Hernández; en el Ayuntamiento, soldado condicional como hijo de padre sexagenario, no lo alegó en el año de su reemplazo, que se revise el fallo para el 27 del actual y se cite al interesado.

Reemplazo de 1891.

Pacheco.

8 Antonio Sánchez Serrano; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

18 Crispín García Alcaraz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

20 Calixto Escudero García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

53 Juan Cegarra Paredes; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

54 José Antonio Pérez Lozano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

62 José Pérez Álvarez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

63 Lázaro Muñoz Ros; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

87 Sinforiano Martínez García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Pacheco.

19 Casiano Alcaraz Ros; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

1 Antonio García Sánchez; alegó ser hijo de viuda, no lo alegó en el año de su reemplazo, que se revise el fallo para el 27 del actual, con citación del interesado.

79 José Gómez Oliva; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

91 Mariano Alcaraz García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

96 Pedro Egea García; reconocido, útil condicional, á observación.

97 Pedro Sanmartín Marín; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Mula.

1 Antonio García Moya; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

5 Antonio Sánchez López; se justifica que está enfermo, que se presente el día 27 del actual.

14 Bartolomé Sánchez López; se justifica estar enfermo, que se presente el 27 del actual.

19 Cayetano López Yepes; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

21 Cristóbal Moya Jiménez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

22 Diego Rojo Soler; reconoci-

do, resultó útil condicional, á observación.

24 Diego Hurtado Pérez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

35 Fernando Romero Dato; alega tener un hermano en el ejército, alega padecer palpitaciones, reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

39 Francisco Susarte Mantes; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

42 Ginés Gil Gabarrón; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

43 Ginés Moya Moya; se justifica estar enfermo, que se presente el día 27 del actual.

52 José Fernández Luna; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

53 José Espallardo Romero; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

54 José Caro Llanos; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

55 Julio Gil Muñoz; se justifica estar enfermo, que se presente el 27 del actual.

76 José González González; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

103 Pedro López Soriano; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

112 Salvador Portillo Belluga; alumno de la Academia general Militar, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

Reemplazo de 1892.

Mula.

8 Antonio Navarro Hermosilla; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

11 Bernardino Requena López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

13 Cristóbal Martínez Artero; se justifica estar enfermo, que se presente el 27 del actual.

55 Juan Espinosa Gómez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

58 José García Pastor; alega tener un hermano en el ejército y ser hijo de viuda, resulta que el hermano está excedente de cupo, soldado sorteable.

69 Joaquín Rubio Sandoval; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

74 Juan Valero Briz; se justifica estar enfermo, que se presente el 27 del actual.

80 Manuel Boluda López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

93 Pedro Hurtado Rubio; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1891.

Mula.

1 Antonio Gil Díaz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

10 Daniel López Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

22 Francisco García de Atienza Hita; se justifica estar enfermo, que se presente el 27 del actual.

27 Francisco Jiménez Ruiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

36 Guillermo López Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

53 José Zapata García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

69 José Palazón Romero; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

95 Pedro Egea Soriano; hermano fallecido en Cuba, no justifica, que lo verifique el 27 del actual.

Reemplazo de 1890.

Mula.

61 José Alcázar Rizo; medido tuvo la talla de 1'572 milímetros, alega padecer del pecho, reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

66 José María López Yepes; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

92 Luis Susarte López; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

100 Miguel Barqueros Aparicio; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

105 Pedro Martínez López; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1893.

Fuente-álamo.

13 Antonio Peñalver Pedreño; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

16 Bernardo Legaz Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

24 Francisco García Villalba; alega padecer del corazón, manifiesta que no existe dicha enfermedad, soldado sorteable.

29 Francisco Vera Legaz; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

33 Francisco Paredes García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

56 José Martínez García; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que lo verifique el 27 del actual.

59 José García Guerrero; alega tener un hermano en el ejército destinado á Cuba, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

76 Manuel Victoria Cegarra; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

1 Andrés Barbero Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

14 Antonio Moreno Meroño; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

25 Cayetano Martínez Gutiérrez; se justifica estar enfermo, que se presente el 27 del actual.

42 Francisco Moreno Muñoz; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

45 Francisco Pedrero Imbernón; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

65 Justo Pividal Seguí; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

68 Joaquín Barcelona García; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1891.

Fuente-álamo.

20 Antonio García Meroño; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

22 Bartolomé García Meroño; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

24 Casto Meroño Conesa; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

28 Domingo Mateo García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

38 Francisco Legaz Pedrero; alega tener un hermano en el ejército, manifiesta que está en la reserva, soldado sorteable.

87 Joaquín Izquierdo Osete; alegó tener un hermano en el ejército, manifiesta que está en reserva, soldado sorteable.

90 Juan Meroño García; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

91 Joaquín Molero Saura; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

108 Pedro Sáez Lorente; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

115 Pedro García Sánchez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

119 Tomás Vera López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Fuente-álamo.

6 Antonio Pérez García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

8 Alfonso Barcelona García; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

10 Alfonso Hernández Legaz; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

11 Asensio García Carrión; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

22 Benigno Espinosa Izquierdo; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

27 Diego Vera Méndez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

36 Francisco García Jiménez; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

84 Luis Esparza Carrillo; reconocido, resultó inútil, excluido totalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marín.—El Secretario, José Ledesma.

#### Cuarta sección.

Número 1.194.

COMISARÍA DE GUERRA  
DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, agua, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de su mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarate de barcos, dándose la preferencia á la llamada de Hellín; el agua potable y dulce; la cebada blanca, abultada, de peso, seca y limpia de tierra, pajas y semillas extrañas, y la paja para pienso, bien trillada, seca y limpia de raíces y tierra, siendo como la mejor que se use en esta localidad.

No será admitida la proposición de cebada cuya muestra no alcance la medida de medio litro.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso el del acarreo á los almacenes de la Factoría, excepción hecha de la paja, en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumos, por entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 13 de Abril de 1893.—Adolfo R. Gámez.

#### Quinta sección.

Número 1.169.

ADMINISTRACIÓN

DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Dirección general de Impuestos y Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos.—Consejo de Estado.—Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Excmo. Sr.—En el pleito que ante este Tribunal pende promovido por D. Pablo del Alamo Portero, contra la Real orden de 30 de Junio de 1892, sobre adjudicación del impuesto de consumos de Lorca, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente: Sres. Presidente.—Vicepresidente.—Nuñez de Prado.—Se ha por apartado y desistido de su demanda á D. Pablo del Alamo y Portero; archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de Hacienda.—Y en su cumplimiento tengo la honra de ponerla en conocimiento de V. E., devolviéndole al propio tiempo el expediente gubernativo que para la sustanciación de dicho pleito se remitió á este Tribunal y le ruego se sirva disponer se acuse su recibo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1893.—Excmo. Sr.—El Presidente, Antonio María Fabié.—Hay una rúbrica.—Es copia.—Oya.—Es copia.—Lombarte.

#### Sexta sección.

Número 1.201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Se hace saber: Que la Junta pericial de esta villa ha terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública, correspondiente al presente año, y que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles del año 1893 á 94, y queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 22 del presente mes, con objeto de que puedan examinarse las alteraciones que contienen, en cuyo período de tiempo podrán reclamar los que se crean perjudicados.

Pliego 12 de Abril de 1893.—Juan González.

Número 1.188.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 12 del que cursa, en vista del informe de la Comisión permanente de policía urbana y del Arquitecto titular, acordó el derribo por encontrarse en inminente peligro de ruina y expuesta para el público, la casa abandonada señalada en la calle Nueva de San Agustín con el núm. 1.º y en la del Val de San Antolín, con el núm. 91, á cuyo efecto y por ignorarse los verdaderos dueños del inmueble, se ha-

ce el llamamiento de los mismos, para que se personen en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á mostrarse parte en el expediente instruido; en inteligencia de que en otro caso se procederá de oficio á la demolición, con cargo á los materiales y en su caso al del solar.

Lo que se hace notorio á los efectos prevenidos.

Murcia 14 de Abril de 1893.—Ricardo Guirao.

Número 1.204.

A instancia de D. Saturnino Tortosa, se convoca á juntamento á los interesados en el heredamiento de Beniján, para el día 22 del corriente á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta Capital, con objeto de pedirles autorización para el establecimiento de un motor hidráulico en el partidador del Jueves, del mencionado heredamiento.

Lo que se hace notorio á los efectos prevenidos en la Ordenanza.

Murcia 14 de Abril de 1893.—Ricardo Guirao.

Número 1.191.

Se hace saber: Que fijado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico 1893-94, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, que se contarán desde el de mañana.

Murcia 13 de Abril de 1893. — Ricardo Guirao.

Número 1.198.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FUENTE-ÁLAMO

Hago saber: Que con motivo del escrito promovido por D. Antonio García Legaz, de esta vecindad, relativo al alumbramiento que ha llevado á efecto, de cierto caudal de aguas, que tiene su nacimiento dentro del perímetro de su Hacienda denominada «Molino derribado», sita en la diputación de Palas, de este término, cuyas aguas trata de utilizar en sus propios terrenos; y para ello, solicita el paso de las mismas, por la rambla que llaman de la Azoia, diputación expresada, hasta desembocar en sus citados terrenos.

Lo que se anuncia al público por acuerdo de la Corporación municipal, para que durante el plazo de quince días, puedan interponerse las reclamaciones procedentes, con arreglo á ley.

Fuente-álamo 13 de Abril de 1893. — José María Rubio.

Número 1.160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABARÁN

Don Pascual Gómez Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo solicitado por los Comisarios del Heredamiento de la Acequia de Charrara, se convoca á los interesados en el mismo, á juntamento general ordinario, que tendrá lugar en esta Sala Consistorial el Domingo 16 del corriente mes á las nueve de la mañana, con objeto de dar cuenta del dictamen de Letrados con motivo de la pretensión formu-

lada por D. Diego Trigueros y consortes, en sesión de 1.º de Mayo de 1892; nombrar Comisarios, rendir cuentas, acordar reparto y ventilar los demás asuntos de interés.

Lo que se anuncia para conocimiento de los hacendados, á quienes se recomienda la puntual asistencia.

Abarán 8 de Abril de 1893.—Pascual Gómez.

Número 1.171.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE PLIEGO

Se hace saber: Que el día trece del presente mes quedará abierta la recaudación del repartimiento de consumos correspondiente al presente año económico, en esta Casa Consistorial, la cual estará á cargo de D. Manuel Riau Leyva. El primer periodo voluntario terminará el día 16, y el segundo el 16 de Mayo próximo, á donde los interesados deberán acudir á pagar las dos terceras partes que tienen vencidas.

Pliego 10 de Abril de 1893.—Juan González.

Octava sección.

Número 1.212.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE YECLA

Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de la ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos ejecutivos que en este Juzgado penden bajo la actuación de Don Antonio Tomás y Lorenzo, instados por el Procurador Don Manuel Marco Roch, en nombre de Don Manuel Crespo Marcos, contra Salvador Jiménez López, de esta vecindad, he dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Yecla á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres: el señor Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los precedentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como demandante Don Manuel Crespo Marcos, propietario, vecino de esta población, representado por el Procurador Don Manuel Marco Roch y dirigido por el Licenciado Don Alvaro Jiménez, y de otra como ejecutado Salvador Jiménez López, labrador, de esta vecindad, declarado en rebeldía á instancias del actor.

Fallo.

Que debo declarar y declaro haber lugar á pronunciar sentencia de remate, y en su consecuencia, mandar como mando, siga la ejecución adelante hasta hacer venta de los bienes embargados á dicho Salvador Jiménez López, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Don Manuel Crespo Marcos, de las quinientas pesetas que importa el préstamo, gastos, daños y perjuicios y las costas causadas y que se causen, calculadas en mil pesetas, que se imponen expresamente al ejecutado. Pues así por esta mi sentencia, que además de hacerse notoria en la forma que expresa la ley, se publicará la cabeza y fallo en el *Boletín oficial* de la provincia, si no se solicitase la notificación de ella en persona de dicho ejecutado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Lassala.

Número 1.199.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE TOTANA

Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta villa, ha acordado con esta fecha se cite á José Rodríguez Ferra, soltero, artesano, de veinte y tres años de edad, natural de Lorca, y á Alfonso Martínez Cánovas, y Lorenzo Sánchez Oliver, jornaleros, soltero y casado, edad de veinticuatro y veintiseis años respectivamente, naturales de esta villa de Totana y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho de los corrientes y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal para la celebración del correspondiente juicio de faltas, acordado por la Superioridad y seguida contra los mismos por juegos prohibidos; apercibiéndoles que si no comparecen, les parará en rebeldía el perjuicio á que haya lugar.

Y para que sirva de citación á los referidos José Rodríguez Ferra, Alfonso Martínez Cánovas y Lorenzo Sánchez Oliver, expido la presente en Totana á doce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, José María Arnao.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Eleuterio, ob.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Capuchinas y Santa Clara.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

A las nueve.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

	Pts	Cts.
LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas. . . . .	15	50
ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva. . . . .	44	»
ULEA, por la de varios arbitrios . . . . .	30	»

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS  
DE  
AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servi-

cios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.